



Ministerio de Defensa

228



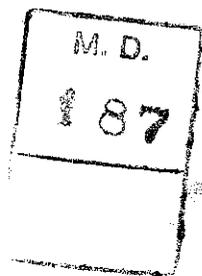
BUENOS AIRES, - 5 MAR 2010

VISTO la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061); Protocolo facultativo de la Convención sobre derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (Ley N° 25.616); Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (Ley N° 24.9489), la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26.206), la Ley de Defensa Nacional (Ley N° 23.554), la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520), la Ley de Personal Militar (Ley N° 19.101), el Decreto 1.451 de fecha 15 de septiembre de 2008, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84 de fecha 15 de octubre de 2009 (y su Anexo “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria), N° 85 de fecha 15 de octubre de 2009, N° 86 de fecha 15 de octubre de 2009 y N° 87 de fecha 15 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Defensa Nacional “Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de Ministerios, el Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa Nacional que no se reserve o realice directamente el Presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.”

Que la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN tiene entre sus objetivos formular las políticas de enseñanza, formación y capacitación para la Defensa Nacional en todos sus niveles.



GS
FRA



Ministerio de Defensa



Que en virtud de ello, corresponde a la citada Subsecretaría la formulación de directivas respecto al sistema educativo de la defensa nacional, siendo los Liceos Militares uno de los ámbitos donde se forman ciudadanos que integrarán la reserva militar.

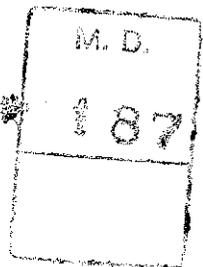
Que el artículo 13 de la Ley de Reestructuración de las FUERZAS ARMADAS establece que: “ los Sistemas Educativos de las FUERZAS ARMADAS se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus miembros en el medio cultural educativo general”.

Que, en este sentido, se observa como necesario actualizar aspectos concernientes a los Liceos Militares con el objeto de optimizar el funcionamiento de los institutos educativos dependientes de este Ministerio, en concordancia con la estructura educativa nacional en el marco de una sociedad democrática, y fundándose en el pacto federal que sirve de base a la Ley de Educación Nacional, de manera que su implementación se aplique a todo el territorio nacional, reservando las autonomías jurisdiccionales en asuntos específicos.

Que se observa como oportuno y necesario reestructurar los Liceos Militares con el fin de adecuar su funcionamiento a la normativa legal vigente y la política educativa nacional coordinada por el Consejo Federal de Educación, promoviendo la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional

Que resulta de vital importancia que este Ministerio aplique medidas que permitan ofrecer a los/as alumnos/as diversas formas de inserción en los estudios superiores, el mundo del trabajo, y otras esferas y actividades involucradas en el desarrollo social y cultural futuro de los/as jóvenes.

Que asimismo se considera pertinente la revisión de la instrucción militar, particularmente en lo que se refiere al uso de armas, el régimen de disciplina y el régimen



GS
FRA



Ministerio de Defensa



de cursada para adecuarlos a las características y necesidades de diferente orden de niños/as y adolescentes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Ley 23.849, los protocolos relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, ratificado por Ley 25.616 y la Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes dispuesta por Ley 26.061.

Que si bien los Liceos Militares constituyen una fuente de formación de cuadros de reserva, se trata aquí de niños/as y adolescentes – menores de edad- cuyos padres al inscribirlos en estos establecimientos educativos le han asignado una obligación frente al Estado, -la de ser movilizados en caso de conflictos armados-; que por su trascendencia corresponde sea ratificada por esos menores al alcanzar la mayoría de edad.

Que las modificaciones estipuladas en la presente resolución tienen por antecedente las recomendaciones y sugerencias de los expertos convocados por la Ministra de Defensa a tal efecto, como resultado de lo cual se elaboró el documento “Plan Liceos 2010”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud del artículo N° 4° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el documento Plan Liceos 2010 que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.



FGS
IRA

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”



ARTICULO 2°.- Los egresados del nivel medio de los Liceos Militares recibirán al completar el programa académico aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación el título de Bachiller Nacional Orientado. Aquellos alumnos cuyos padres o tutores opten además por formar parte de la reserva militar, egresarán una vez completado el programa de instrucción militar como reservistas *ad referendum*, en el grado que ya otorga cada Fuerza.

ARTICULO 3°.- Se establece respecto a la instrucción en el uso de armas que sólo los alumnos del último año de los Liceos Militares realizarán práctica efectiva de tiro con armas portátiles, de acuerdo al plan de instrucción diseñado según las directivas de la Subsecretaría de Formación. El único armamento que podrá utilizarse a tal efecto será la Carabina calibre 22. Los alumnos pertenecientes a los años inferiores podrán recibir únicamente conocimientos teóricos sobre el uso de armas, quedando por consiguiente prohibido el manejo de armamento y la práctica efectiva del tiro.

ARTICULO 4°.- La ratificación del título de reservista se realizará una vez alcanzada la mayoría de edad y habiendo completado las exigencias académicas y militares correspondientes de acuerdo a los planes de estudio vigentes.

ARTICULO 5°.- Para hacer efectivo lo expresado en el artículo 4°, las FUERZAS ARMADAS implementarán los mecanismos necesarios para satisfacer las condiciones de tiro con armas portátiles de dotación establecidas por cada Fuerza

ARTICULO 6°.- Los Liceos tendrán tres regímenes de cursada: internado, semi internado y externado, tal como se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Se crea la “Comisión para la Revisión y Actualización de los Reglamentos Disciplinarios” -correspondientes a los regímenes académico con instrucción militar y académico exclusivo-, a implementarse en los Liceos Militares de las tres Fuerzas a partir de 2010. Esta Comisión estará compuesta por: un representante de las respectivas áreas de Educación de las FUERZAS ARMADAS, y tres representantes de la Subsecretaría de Formación de este Ministerio. La misma sesionará por un período de TREINTA (30) días hábiles corridos a partir de su creación, al término del cual deberá elevar la/s propuesta/s de modificación para su aprobación.

ARTICULO 8°.- Se elimina de todos los planes curriculares vigentes en los Liceos Militares pertenecientes al Ejército Argentino la asignatura Religión/ Catequesis/ Formación Ética y Espiritual, así como los contenidos curriculares comprendidos en ella.

ARTICULO 9°.- Se incorpora a los planes curriculares vigentes en todos los liceos militares pertenecientes a las tres Fuerzas, la asignatura obligatoria anual “Problemáticas

M. D.
187

KAS
FLA



Ministerio de Defensa



Ciudadanas en la Argentina Contemporánea" cuya carga horaria será de un mínimo de dos horas cátedra semanales para cada año del nivel medio de educación. Su implementación se realizará, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Formación del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del segundo semestre de 2010

ARTICULO 10° - Regístrese, comuníquese y archívese.

JK

M. DE DEFENSA
RESOLUCIÓN N° 228

Nilda Garré
Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

D. O.
100

GS
JRA



Ministerio de Defensa



ANEXO I

PLAN 2010 PARA LOS LICEOS MILITARES

PRESENTACIÓN

La propuesta formulada en este documento establece un plan de acción para el nivel medio de enseñanza de los Liceos de la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN. En concordancia con las tres dimensiones que la finalidad de la Ley de Educación Nacional (LEN) define para todas las modalidades y orientaciones de este nivel educativo, a saber: “habilitar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de los estudios”¹, este plan formula líneas de acción que se suman a las existentes para cumplimentar de dichas finalidades y en consecuencia al fortalecimiento de las capacidades de la educación secundaria de los Liceos. A tal efecto, se propenderá a desarrollar las fortalezas de los Liceos de las FFAA contribuyendo con políticas de articulación entre niveles educativos que favorezcan el ingreso, permanencia y egreso, y la posterior inserción en la carrera militar de la reserva, y especialmente en las universidades, institutos superiores de formación docente y/u otras instituciones de educación superior. Así, se deberá impulsar también la relación con diferentes ámbitos del Estado u organizaciones sociales, culturales y productivas, que coadyuven al logro de la continuidad de los estudios, la vinculación con el mundo del trabajo y la construcción de una ciudadanía plena.

Los objetivos estratégicos del Plan Trienal 2009-2011 del Ministerio de Educación de la Nación buscan incrementar la cobertura del nivel medio en todo el país; acompañar las trayectorias escolares de los/as alumnos/as; mejorar la calidad de la oferta educativa; y fortalecer la gestión institucional. Siguiendo lo señalado por la comisión de expertos², que se constituyó especialmente para analizar la situación de los Liceos Militares, y dado que los

¹ Ley de Educación Nacional, Capítulo IV, Art. 30°

² Los especialistas participantes fueron: el Lic. Juan Carlos Tedesco (Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Evaluación de la Educación Argentina, ex Ministro de Educación de la Nación), la Prof. Alicia Abrile de Vollmer (Viceministra de Educación de la Nación), la Diputada Nacional Adriana Puiggrós (ex Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ex Secretaria de Estado para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva), la Dra. Marisa Graham (Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, ex Directora de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la CABA), el Dr. Andrés Mega (Médico psiquiatra y psicoterapeuta, Presidente de la ONG Fundación Psiquiátrica Millenium) y el Dr. Daniel Míguez (Docente – Investigador Adjunto CONICET, Coordinador del Observatorio de Violencia en Escuelas, UNSAM).

127

Handwritten signatures and initials, including 'G.S.' and 'JRA'.



Ministerio de Defensa



mismos, por efecto de la descentralización del sistema educativo, no están alcanzados por la totalidad de regulaciones, supervisiones e inspecciones que imponen los regímenes educativos provinciales y el Ministerio de Educación de la Nación³, estas líneas de acción buscan suplir dichos vacíos para cumplimentar los objetivos difundidos a nivel nacional.

Las dos líneas de acción formuladas en este plan se estructuran en torno de la formación de civiles que integrarán la reserva militar en un contexto de paz, y tienen por antecedente las recomendaciones y sugerencias elaboradas entre octubre y diciembre de 2009 por los expertos convocados por la Ministra de Defensa:

- En primer lugar, el plan refuerza la tendencia observada en estos Liceos a la formación de egresados/as para la inserción profesional de nivel universitario, entendiendo que la democratización también supone una exhaustiva ponderación entre la inversión pública realizada en estos establecimientos y la calidad de la educación alcanzada. Dada la efectiva inserción universitaria de la mayoría de los/as egresados/as de estos establecimientos, y los esfuerzos por ahora dispersos de los/as docentes para el logro de esas expectativas, se propone la sistematización y organización de las estrategias que ya se están implementando en estos aspectos. En este sentido también consideramos la posibilidad de vincular los Liceos con el mundo de la producción y el trabajo.
- En segundo término, la propuesta plantea modificar ciertos aspectos de la instrucción militar, particularmente en lo que se refiere al **uso de armas, el régimen de disciplina y el régimen de internación**, a efectos de adecuarlos a las características y necesidades de diferente orden de niños/as y adolescentes.

³ Dentro de los Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria (Res. CFE 84/09) el objetivo de la evaluación de la calidad de la oferta educativa es un aspecto central. En la reunión de expertos se remarcó la importancia de incluir a todos los Liceos Militares en las evaluaciones internacionales y nacionales que la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa implementa, sistematizadas en la recolección de datos en los “Operativos Nacionales de Evaluación (ONE)” que se realizan periódicamente desde el año 1993, y en los Estudios Internacionales aplicados en nuestro país: el Programa Internacional para la Evaluación de los Estudiantes (PISA, desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE-) y Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo de la Calidad Educativa (SERCE) organizado por el Laboratorio Latinoamericano para la Evaluación de la Calidad Educativa (LLECE), OREALC, UNESCO. Si bien los Liceos del Ejército Argentino han sido objeto de la campaña de evaluación en el año 2000, y algunos de ellos fueron seleccionados para análisis periódicos del Ministerio de Educación, el tamaño relativamente pequeño de la población de los Liceos permitiría el desarrollo de estas evaluaciones de forma “censal”, que se deberían realizar mediante convenios con el Min de Educación de la Nación ya que se requiere una *expertise* y estructura que el Ministerio de Defensa no puede proveer.

187

g.s.



Ministerio de Defensa

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”



INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA “PROBLEMÁTICAS CIUDADANAS EN LA ARGENTINA CONTEMPORÁNEA”

Las líneas de acción del presente plan se suman a la reforma curricular ya formulada a las áreas de educación de las Fuerzas Armadas por este Ministerio, que se inscribe en el objetivo propuesto en la Ley de Educación Nacional, orientada hacia la construcción de ciudadanía, el reconocimiento y respeto a los derechos humanos, la participación democrática, y la reflexión crítica sobre la configuración histórica de las identidades. La revisión de la estructura curricular de los Liceos Militares tiene por objeto actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en articulación con los de otros establecimientos a nivel nacional. El MINISTERIO DE DEFENSA se encuentra trabajando en dicha revisión curricular, introduciendo la asignatura obligatoria “**Problemáticas ciudadanas en la Argentina contemporánea**”, como área de formación de los/as alumnos/as como ciudadanos plenos en el marco de la Constitución de la Nación Argentina, preparados para el ejercicio de la ciudadanía democrática, conscientes de sus derechos y obligaciones, que observen y respeten los derechos humanos, que resguarden el patrimonio natural y cultural y que impugnen todo acto discriminatorio, observando las diferentes formas en las que las relaciones de género, étnicas y de clase configuran dichos actos, y se expresan en diferentes ámbitos y problemáticas como el acceso a la educación, el derecho a la tierra, el medio ambiente, los derechos del trabajo, los derechos humanos

FORMACIÓN EN LOS LICEOS MILITARES. ARTICULACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

En el marco del proceso de reforma de la educación militar y civil para la Defensa y a partir de los lineamientos para la redefinición de la educación de nivel medio de los Liceos de las Fuerzas Armadas surgidos en las reuniones de expertos (ver documento en Apéndice I), se subrayó como objetivo de estos establecimientos la formación de civiles que luego desarrollen carreras profesionales de nivel universitario, lo que se funda asimismo en la escasa cantidad de alumnos/as que optan por seguir la carrera militar, manifestando la mayoría de los/as egresados/as deseos de ingresar a la universidad.

187

K
G.S.



Ministerio de Defensa



La problemática del acceso y la continuidad de los estudios superiores así como la inclusión en la vida universitaria como un derecho para todos los jóvenes, plantean un desafío a toda la comunidad educativa, incluyendo a los Liceos Militares. En ese sentido, estos han desarrollado de manera fragmentada estrategias para acompañar a sus alumnos/as en el pasaje al nivel universitario. Los esfuerzos realizados por el personal docente, instructores y/o autoridades de estos establecimientos educativos militares serán canalizados a partir de estrategias coordinadas entre el MINISTERIO DE DEFENSA, los comandos de educación de cada fuerza y el Ministerio de Educación de la Nación, que se encuentran sujetas a iniciativas hasta ahora poco institucionalizadas y centralizadas, que deberán no obstante atender a las características locales que presente esta problemática.

A tal efecto el Ministerio promueve la articulación con instituciones de educación superior, revisando el perfil de los/as egresados/as de los Liceos de las Fuerzas Armadas según la inserción de éstos/as en el nivel universitario, buscando alternativas que ayuden a mejorar las propuestas existentes y a viabilizar su concreción, sistematizando y asegurando la continuidad en el tiempo de la orientación universitaria de los/as egresados/as de Liceos Militares. La consolidada experiencia del Programa de “Apoyo al último año del nivel secundario para la articulación con el nivel superior”, que el Ministerio de Educación lleva a cabo con la participación de 20 universidades nacionales de todo el país, así como el Programa de “Voluntariado Universitario” que promueve la vinculación de las universidades e institutos universitarios nacionales con instituciones de educación secundaria, confiere centralidad en las políticas educativas a las situaciones reales que los/as adolescentes y jóvenes experimentan en el mundo escolar.

El plan propuesto requiere realizar un análisis diagnóstico sobre esta problemática y particularmente su diversidad regional, respondiendo a interrogantes tales como: cuál es la situación de los/as jóvenes egresados/as –o en vías de egresar– de estos institutos en su pasaje al nivel de educación superior, sus expectativas e interrogantes; cómo incide el imaginario que tienen de la universidad en la posibilidad de continuar los estudios superiores y el rol de los establecimientos en la contención de los/as alumnos/as en la etapa de finalización de la escuela media.

El abordaje temprano de la problemática del ingreso al nivel superior podría tener como alternativas los siguientes objetivos específicos que deberán diligenciarse en diálogo con las universidades públicas involucradas:

9.5.



Ministerio de Defensa



- ✓ Integrar una red permanente de formación y capacitación entre los institutos de la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA y las universidades públicas, que permitan la inclusión de los/as alumnos/as de los Liceos Militares en programas que las altas casas de estudio se encuentren desarrollando.
- ✓ Promover la formación para alumnos/as del último año de los Liceos Militares, con docentes universitarios y preferentemente que tengan lugar en dependencias universitarias, donde se desarrollen contenidos académicos requeridos por los cursos de nivelación e ingreso de las universidades públicas de la región, así como sistemas y métodos de estudio.
- ✓ Promover el intercambio con otras instituciones de enseñanza media en torno a esta problemática y las experiencias que articulen para la inserción de sus egresados/as en el nivel de educación superior.
- ✓ Difundir no sólo la oferta académica universitaria, sino también todas las actividades que en su ámbito se desarrollen, así como los beneficios que se ofrecen a los/as estudiantes.
- ✓ Realizar instancias de capacitación de los/as docentes de los Liceos Militares con el objeto de mejorar la orientación universitaria que brindan a los alumnos/as.
- ✓ Iniciar a los/as alumnos/as en el pensamiento crítico a partir de la familiarización con textos complejos en torno a temáticas del campo científico, social y cultural.

Conjuntamente a lo presentado para la articulación entre niveles educativos que propicie la continuidad de los estudios, y siguiendo las finalidades de la LEN para la educación secundaria, queremos dejar planteado para elaborar en el mediano plazo dos posibles líneas de acción a partir de la necesidad de garantizar que los/as alumnos/as aprehendan recursos que les permitan insertarse también en el mundo del trabajo.

También en este aspecto la LEN en su artículo 33º, propicia estrategias jurisdiccionales de vinculación entre escuelas secundarias y el mundo de la producción y el trabajo. La Ley habilita la realización de “prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral”.

M. D.
187

G.S.



Ministerio de Defensa



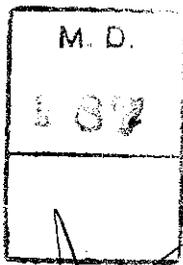
Pensamos entonces como propuestas posibles: por un lado la necesidad de incorporar al diseño curricular, la enseñanza de saberes vinculados a conocimientos del campo laboral, del derecho al trabajo, la legislación, los deberes y derechos del trabajador, entre otros. Y en segundo término la orientación de los/as jóvenes estudiantes en posibles salidas laborales desarrollando “prácticas profesionalizantes” –que se enmarquen en las legislaciones vigentes sobre trabajo y niñez/adolescencia-, mediante la vinculación de la comunidad educativa con otros actores pertenecientes al sector productivo, que formen parte de la propuesta educativa según el perfil de la orientación de cada liceo.

REVISIÓN DE FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS

La definición del perfil de los/as egresados/as de los Liceos Militares, así como la problemática de su inserción en la vida universitaria y en el mundo del trabajo, comprometen directamente la tarea de los existentes “gabinetes psicopedagógicos” de estos establecimientos. Estos ámbitos deben canalizar las necesidades físicas, psíquicas, sociales y las potencialidades que cada niño/a y adolescente manifieste, a través de la intervención en el proceso enseñanza – aprendizaje, la orientación escolar u orientación vocacional profesional.

Al respecto, en las reuniones de expertos sobre educación, se enfatizó el rol de los “gabinetes pedagógicos” en el apoyo a la comunidad educativa para realizar de manera sistemática el acompañamiento del crecimiento y desarrollo psíquico y educativo de los/as alumnos/as, así como para trabajar en el proceso de integración y adaptación de los/as jóvenes a la comunidad educativa y orientarlos en su elección vocacional ocupacional. Los establecimientos deben prestar el necesario acompañamiento pedagógico para el desarrollo adecuado del proceso de aprendizaje para el conjunto de las asignaturas y contenidos curriculares

Los Liceos del Ejército Argentino cuentan con los Centros de Orientación Educativa (COE). Estos Centros dependen del Departamento Evaluación debiendo –según lo reglamentado-, aportar un servicio de apoyo a la comunidad educativa para una mejor interacción entre sus miembros y para cubrir las necesidades de tipo psicopedagógico,



G.S.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



personal y social, que afecten al aprendizaje y a la integración en estos establecimientos educativos.

En el caso de los Liceos de la Armada Argentina, estas funciones son desarrolladas por el Gabinete Psicopedagógico dependiente del Jefe del Departamento Enseñanza. Según el Reglamento del establecimiento, este gabinete “estudia y evalúa el comportamiento del Cadete, para orientar su conducta, así como la orientación vocacional”.

Visto la relevancia de las funciones de estos gabinetes en la orientación vocacional profesional y la supervisión del desarrollo psíquico y educativo de los/as alumnos/as, y a partir de algunos casos conflictivos particulares que han sido registrados sobre dificultades de aprendizaje, problemas de conducta y/o adaptación al régimen de vida de los Liceos Militares, y siguiendo las recomendaciones de la comisión de expertos, el MINISTERIO DE DEFENSA debe intervenir sobre estas instancias de evaluación siguiendo los estándares fijados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Como vemos ejemplificado en las diferencias entre el Ejército y la Armada, los criterios para la evaluación psicopedagógica de los/as alumnos/as no se encuentran unificados y es allí donde el MINISTERIO promueve la sistematización de procedimientos, atendiendo a las diversidades regionales de cada instituto y a las situaciones particulares que se presenten, priorizando la conformación de equipos de orientación que generen espacios de interacción fluida entre directivos, docentes, padres y alumnos/as, antes bien que ser depositarios de situaciones problemáticas urgentes a ser resueltas.

Siendo esta área de intervención de extrema importancia en el proceso de enseñanza – aprendizaje de alumnos/as niños/as y adolescentes, será necesario observar la pertinencia y eficacia de las tareas efectivamente realizadas en estos ámbitos, en la consecución de sus fines, para lo cual se convocará a expertos en la temática. A tal efecto consideramos relevante lo implementado por el Ministerio de Educación de la Nación respecto a la definición de políticas sistémicas de fortalecimiento de “equipos pedagógicos de acompañamiento de las instituciones educativas”

A tal efecto se propicia el desarrollo de instancias psicopedagógicas, que involucran a los/as docentes en la tarea de apoyo, tutorías, y la realización de funciones de acompañamiento del aprendizaje y la trayectoria escolar de los/as jóvenes, de modo tal que sea posible detectar anticipadamente problemas psicológicos, pedagógicos y/o sociales.

M. D.
937
G.S.

J.P.A. [Firma]



Ministerio de Defensa



REVISIÓN Y REFORMA DE LA INSTRUCCIÓN MILITAR: RÉGIMEN DE INTERNADO, USO DE ARMAS, Y RÉGIMEN DE DISCIPLINA

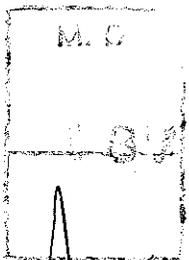
De acuerdo a lo ya señalado en la presentación de este plan, proponemos repensar ciertos aspectos de la instrucción militar a efectos de adecuarla a las características y necesidades de diferente orden de niños/as y adolescentes.

En ese sentido la propuesta promueve la **homogeneización de los distintos regímenes de internado** vigentes en la actualidad en diferentes Liceos, la **revisión y reforma del plan de instrucción con armas** que actualmente se imparte y del **régimen de disciplina**. Asimismo y considerando lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, proponemos que **cumplidos los 18 años de edad todo/a egresado/a de los Liceos Militares que reúna los requisitos curriculares para integrarse a la reserva militar, ratifique o revoque su decisión de formar parte de ella**, en razón de que fueron incorporado/a a dichos establecimientos siendo menor de edad. En un sentido semejante y considerando la experiencia del Liceo Aeronáutico Militar de la Fuerza Aérea, se propone **fijar en todos los Liceos dos alternativas para la titulación: una para los “cadetes”, quienes egresen como potencial reserva militar y con el título de nivel medio – quienes recibirán instrucción militar-, y la otra, para los “alumnos” quienes egresen sólo con el título de Bachiller orientado, y por tanto no recibirán dicha instrucción**. Esto permitiría a los padres y alumnos/as optar por uno u otro sistema.

Respecto a la revisión del **régimen de internación** se propone recoger la exitosa experiencia del Liceo Aeronáutico Militar de la Fuerza Aérea que combina los regímenes de internado y semi internado para los/as cadetes, y el sistema denominado “Alumnos de Régimen Externo” (ARE), y aplicar un sistema semejante para el conjunto de los Liceos Militares

De esta manera quedarían planteadas 3 modalidades de incorporación a los Liceos Militares:

- **REGIMEN INTERNADO**: Los/as alumnos/as permanecen en un sistema de internado de lunes a viernes, cursando el programa académico y desarrollando actividades



95.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa



académicas de apoyo, deportivas y de instrucción militar. Las salidas serán obligatorias los días miércoles al término de la jornada, debiendo regresar al día siguiente por la mañana, y los días viernes con regreso el día lunes por la mañana, debiendo ser el ingreso de los alumnos/as sólo hasta 15 minutos antes del inicio de actividades. Los/as cadetes deberán ser retirados/as del establecimiento por sus padres o tutor/a encargado, no pudiendo permanecer en los Liceos durante los fines de semana bajo ninguna causa.

No obstante, se propone reducir al mínimo posible el número de alumnos/as bajo esta modalidad de internación, debiendo cada caso ser considerado de forma exhaustiva, analizando las causas que motivan esta elección. Esta modalidad busca proveer apoyo a alumnos/as provenientes de localidades alejadas del lugar de asiento de los Liceos

- **REGIMEN SEMI INTERNADO:** los padres podrán optar por inscribir a sus hijos/as en un régimen de medio internado. Este régimen está dirigido a aquellos/as cadetes que, al finalizar las actividades diarias deseen retornar a su hogar hasta la primera hora del inicio de actividades del día siguiente. Se propone organizar la jornada de actividades en la franja horaria de 7:30 a 16:30 para los días lunes, martes, miércoles y jueves, con el límite de las 17:30/18:30 hs. para ser retirados por sus padres, mientras que los días viernes todos los alumnos y cadetes se retirarán a las 13:30 hs. a sus hogares. **El horario de la jornada de actividades deberá ser revisado junto a autoridades y docentes de los Liceos para su operatividad.**
- **REGIMEN EXTERNADO:** Se trata de un programa de nivel medio de educación, en el cual el alumno/a concurre de lunes a viernes a primera hora de la jornada de actividades (7:30 hs. según lo expresado más arriba), **realizando sólo el programa curricular académico.**

Respecto a la titulación obtenida, los/as cadetes en régimen internado o semi internado egresan de los Liceos con el título de Bachiller nacional orientado y potencial reserva de las FFAA -en caso de haber escogido esta opción-, que deberán ratificar o revocar al ser mayores de 18 años de edad. Los/as alumnos/as del régimen de externado realizan sólo el programa académico y egresan únicamente con el título de Bachiller nacional orientado



KS
JJA

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



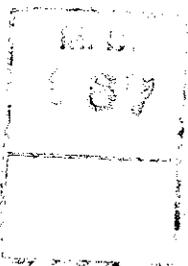
Con relación a los **regímenes de disciplina** se propone revisarlos y adecuarlos en su lenguaje y práctica efectiva a las modalidades actuales de regulación del comportamiento en otros establecimientos educativos de nivel medio, contemplando las exigencias propias de la formación de civiles que podrían integrar la reserva militar y anteponiendo el hecho de que se trata de niños/as y adolescentes. Para el régimen académico de Bachillerato exclusivo se hará extensivo a los años superiores el actual régimen de disciplina/convivencia del preparatorio, como en el caso del Ejército Argentino.

Respecto a la **instrucción en el uso de armas** se realizó un análisis de los programas vigentes de instrucción militar en los Liceos de las distintas Fuerzas, proponiéndose en consecuencia la siguiente reestructuración:

Para los cursos de I a IV se reformará a partir de 2010 el contenido dictado en las asignaturas relacionadas con el uso de armas. Dicha reforma consistirá en el **dictado de conocimientos únicamente teóricos para el uso de armas, quedando por consiguiente prohibido el manejo de armamento y la práctica efectiva del tiro.**

Respecto a la instrucción del V curso (VI del LAM) se incorporará el uso y la práctica efectiva de tiro con armas portátiles **sólo para el cumplimiento de las condiciones de tiro** las que deberán ser especificadas previamente, así como también la cantidad de disparos. Sólo podrá utilizarse como armamento la Carabina calibre 22.

✓



G.S

JRA

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



APÉNDICE I

DOCUMENTO DE PAUTAS ORIENTADORAS PARA LA EDUCACIÓN EN LOS LICEOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo a sus responsabilidades y funciones en materia de educación de militares y de civiles en el campo normativo vigente de la Defensa, se propone abordar de manera integral la formación que se imparte en los Liceos de las Fuerzas Armadas. Para este espacio educativo como para los otros de su competencia, el MINISTERIO entiende que la modernización y la democratización son principios fundamentales orientadores de sus contenidos, especialmente en lo referido a prácticas pedagógicas. Dada la especificidad de estos establecimientos de enseñanza, al dedicarse a la educación de niños/as y adolescentes, menores de edad, y a la educación de ciudadanos/as civiles integrantes de la reserva militar, se conformó una comisión de expertos del campo de la educación, el derecho de menores de edad, la sociología y la psiquiatría de la niñez y adolescencia que pudieran con sus opiniones y sugerencias contribuir a definir las pautas orientadoras para la educación de nivel medio de los establecimientos educativos mencionados. Los especialistas participantes fueron: el Lic. Juan Carlos Tedesco (Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Evaluación de la Educación Argentina, ex Ministro de Educación de la Nación), la Prof. Alicia Abrile de Vollmer (Viceministra de Educación de la Nación), la Diputada Nacional Adriana Puiggrós (ex Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ex Secretaria de Estado para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva), la Dra. Marisa Graham (Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, ex Directora de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la CABA), el Dr. Andrés Mega (Médico psiquiatra y psicoterapeuta, Presidente de la ONG Fundación Psiquiátrica Millenium) y el Dr. Daniel Míguez (Docente – Investigador Adjunto CONICET, Coordinador del Observatorio de Violencia en Escuelas, UNSAM).

El análisis realizado por los expertos, de la información suministrada sobre jurisdicción educativa de pertenencia, planes y contenidos curriculares, programas de las asignaturas, plantel docente, estado de la normalización de cargos (suplentes y titulares), características de la instrucción militar, uso de armas de guerra, educación religiosa, perfil e

12.5
13.37

V.G.S.
F.A.



Ministerio de Defensa



inserción de los/as egresados/as, régimen disciplinario, entre otros, arrojó los resultados que se describen a continuación.

Los diez establecimientos se distribuyen de la siguiente manera: Capital Federal (1), Gran Buenos Aires (2), Santa Fe (2), Tucumán (1), Mendoza (1), Córdoba (1), Chubut (1), Misiones (1), 7 corresponden al Ejército Argentino, 2 a la Armada y 1 a la Fuerza Aérea. La población escolar total de nivel medio es de 3278 alumnos/as, el régimen de internación es optativo existiendo una variación considerable entre los Liceos que va del 20% al 90% de alumnos/as internos/as entre los Liceos del Ejército. Los siete Liceos dependientes del Ejército Argentino cuentan además del nivel medio con nivel inicial y primario

Se constató que se trata de un sistema educativo destinado a formar civiles para desarrollar una carrera profesional de nivel universitario. Una minoría cada vez más reducida (a veces sólo 1 alumno/a o ninguno/a por promoción) realizan la carrera militar. La mayoría de los/as egresados/as de los Liceos aspiran a ingresar a la universidad, destino para el cual se los forma expresamente. Como cualquier institución educativa, los objetivos trazados por los Liceos requieren de titulaciones certificadas por el sistema educativo nacional; en este caso el problema radica en que los Liceos no fueron parte del proceso de descentralización de la educación sufrido en los años '90, quedando parcialmente al margen del conjunto de regulaciones, supervisiones e inspecciones que imponen los regímenes educativos provinciales. Si bien sus planes de estudios son certificados por el Ministerio de Educación, por lo mencionado, éste no posee las competencias para controlar y/o supervisar la implementación de los programas acreditados, ni evaluar la calidad de la enseñanza en estos establecimientos. El estatus de estos establecimientos es semejante al de los Colegios Universitarios de las Universidades Nacionales, con la diferencia que la función primordial de estas últimas, tanto en su estructura como en su funcionamiento, es de carácter educativo lo cual implica otras competencias y capacidades para la consolidación y modernización de los mismos.

El factor mencionado coloca a los Liceos en una situación de ambigüedad funcional ya que si bien suscriben al conjunto de normas, procedimientos y definiciones de estándares de calidad del sistema educativo nacional con sus distintas jurisdicciones, no son objeto de supervisión de dicho Ministerio. Los esfuerzos realizados por el Ejército Argentino, la Armada y la Fuerza Aérea para adecuarse a ellos, deben ser mejor articulados entre sí y con el Ministerio de Educación. Esto exige la centralización del sistema de educación de

187

K
g.s.
JHA *MUJ*



Ministerio de Defensa



nivel medio en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de introducir criterios generales de homogeneidad que contemplen a la vez las especificidades regionales y las diferencias entre las Fuerzas y las armas al interior de ellas.

Para ello el MINISTERIO DE DEFENSA deberá articular líneas de acción con las dependencias pertinentes como el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social y otros organismos estatales, en primer lugar orientando la enseñanza de los/as niños/as y adolescentes que concurren a estos establecimientos conforme al marco de los principios educativos, jurídicos, psicológicos y sociales vigentes, y en segunda instancia satisfacer la necesidad de homogeneizar el subsistema de educación en cuestión, atendiendo sólo excepcionalmente a las características regionales de inscripción de los establecimientos. Esto significa revisar en tales términos:

- a) la organización institucional y la normalización de las plantas docentes atendiendo al criterio de idoneidad académica;
- b) los esquemas de conducción académica y el perfil pedagógico de la dirección;
- c) los parámetros de evaluación del proceso de enseñanza/aprendizaje;
- d) la educación religiosa católica;
- e) la pertinencia de los contenidos y prácticas de instrucción militar tales como el uso de armas de guerra por menores de edad, su adecuación a las exigencias de la formación de la reserva, las limitaciones impuestas por la madurez psíquica de los/as niños/as y adolescentes y la legislación nacional e internacional vigente en lo relativo a los derechos del niño;
- f) la formación militar frente a las necesidades educativas impuestas por la sociedad del conocimiento y el avance tecnológico, y la orientación universitaria de la mayoría de los/as egresados/as de Liceos Militares;
- g) la adecuación de los regímenes contenidos en los “manuales del cadete” a las normas de convivencia establecidas en los establecimientos educativos del sistema educativo público y por sobre todo, el derecho nacional e internacional sobre minoridad;
- h) modificación del régimen de internación optativo por uno de carácter excepcional en casos debidamente justificados;

187

g.s.

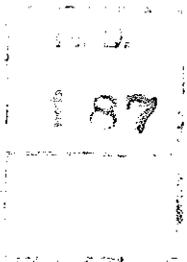
FRA



Ministerio de Defensa



- i) la relación entre inversión pública y calidad de la enseñanza.
- j) la conformación y preparación de los gabinetes psicopedagógicos. Su inclusión como instancia de apoyo pedagógico y acompañamiento del/de la alumno/a.
- k) la conveniencia de un convenio con el Ministerio de Educación para someter a los Liceos a las mismas pruebas de evaluación de calidad que en ese ámbito se realizan para establecer dichos parámetros.



G.S.



Ministerio de Defensa

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”



ANEXO II

A. REGÍMENES DE TITULACIÓN

Los Liceos Militares implementarán a partir del ciclo lectivo 2010, dos regímenes de titulación para los egresados del nivel medio de educación, siendo los siguientes:

- Título de **BACHILLER NACIONAL ORIENTADO y RESERVISTA *ad referéndum***.
- Título de **BACHILLER NACIONAL ORIENTADO**.

Para obtener la titulación como **Bachiller y Reservista *ad referéndum***, los cadetes deberán cumplimentar el programa académico y de instrucción militar.

Los alumnos/as que deseen obtener únicamente el título de **Bachiller** no realizarán instrucción militar y deberán cumplimentar sólo el programa académico.

Inscripción: Al momento de inscribir a su hijo/a para el ingreso a los Liceos Militares, los padres deberán seleccionar el régimen de titulación y cursada de su preferencia. El régimen de programa académico exclusivo entrará en vigencia para los alumnos inscritos para el ingreso 2010 para el primer año de educación media.

Examen de Ingreso: Los requisitos para el ingreso serán comunes para los tres regímenes, a excepción de la aplicación de las PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA, que no realizarán los alumnos del régimen de externado.

B. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRES REGÍMENES DE CURSADA

- **Régimen internado:** Los/as alumnos/as permanecerán en un sistema de internado de lunes a viernes, cursando el programa académico por la mañana y desarrollando actividades académicas de apoyo, deportivas y de instrucción militar por la tarde. Las salidas serán obligatorias los días miércoles al mediodía al finalizar la jornada de actividades, debiendo regresar al día siguiente para el inicio de la actividad por la mañana, y los días viernes al mediodía con regreso el día lunes por la mañana para iniciar la actividad, debiendo ser el ingreso de los alumnos/as sólo hasta 15 minutos antes del inicio de actividades. Los/as cadetes deberán ser retirados/as del

18.0.
187

9.5.
[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa



establecimiento por sus padres o tutor/a encargado, no pudiendo permanecer en los Liceos durante los fines de semana bajo ninguna causa.

- **Régimen semi internado:** los padres podrán optar por inscribir a sus hijos/as en un régimen de medio internado. Estos cadetes, al finalizar las actividades diarias podrán retornar a su hogar hasta la primera hora del inicio de actividades del día siguiente. Al término de la jornada de actividades diarias, los padres deberán autorizar a los cadetes de régimen semi internado a retirarse a partir de ese momento o a permanecer en el liceo sólo hasta las 18:30 hs., donde contarán con tiempo libre a su disposición, quedando a cargo de personal del liceo. En dicho período de tiempo el cadete podrá realizar las actividades que desee, respetando las normas de convivencia y el reglamento de conducta del establecimiento.
- **Régimen externado:** Se implementa este nuevo régimen en todos los Liceos Militares de las Fuerzas Armadas. Se trata de un programa de nivel medio de educación, en el cual el alumno/a concurre de lunes a viernes a primera hora de la jornada de actividades, realizando sólo el programa curricular académico, a cuyo término los alumnos/as se retirarán del liceo.

C. HORARIOS DE JORNADA DE ACTIVIDADES

- **Régimen externado: exclusivamente Programa Académico**

La jornada de actividades se extenderá de Lunes a Jueves de 7:30 a 15:00 hs., y los días Viernes de 7:30 a 13:30 hs.

- **Régimen semi internado e internado: Programa Académico e Instrucción Militar**

La jornada de actividades se extenderá de Lunes a Jueves de 7:30 a 16:30 hs., y los días Viernes de 7:30 a 13:30 hs.

Los días miércoles por la tarde los cadetes de los Liceos del Ejército Argentino realizarán Instrucción Militar (que se completará con las Semanas Operacionales establecidas para cada ciclo lectivo), no más tarde de las 18:30 hs.

187

JE

9.5

FRA



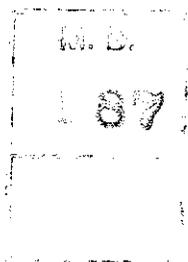
Ministerio de Defensa



Pautas Generales

- Los alumnos de régimen **externo** y **semi internado** sólo podrán ser citados al establecimiento hasta 15 minutos antes del inicio de la jornada de actividades.
- Durante el horario matutino compartirán las aulas los alumnos y cadetes de los 3 regímenes.
- Las actividades varias del régimen **internado** en periodos previos y posteriores al inicio y finalización de las actividades comunes a los otros regímenes, serán ordenadas según la operatividad de cada liceo.
- La flexibilidad para la organización de los horarios deberá respetar los límites circunscriptos más arriba
- Las actividades obligatorias para **todos** los cadetes terminarán a las 16:30 hs. (a excepción de los días viernes que finalizarán a las 13:30 hs.) Los padres deberán autorizar a los cadetes de régimen **semi internado** a retirarse a partir de ese momento o a permanecer en el liceo, donde contarán con tiempo libre a su disposición. Los cadetes que permanezcan en el establecimiento estarán a cargo de personal de los Liceos. En dicho período de tiempo el cadete podrá realizar las actividades que desee, respetando las normas de convivencia y el reglamento de conducta del establecimiento.
- Los cadetes del régimen **interno** tendrán salidas OBLIGATORIAS los días miércoles y viernes al finalizar la jornada de actividades.

K



G.S.

FHA. [Firma]